REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 1732 **DE 2012**

(16 AGO 2012

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el numeral 14 del articulo 189 de la Constitución Política y el articulo 115 de la Ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 4108 de 2 de noviembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.

Que el Decreto 4112 de 2 de noviembre de 2011, estableció la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que el Ministerio de Trabajo, para el propósito de modificar su planta de personal, cuenta con viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Ministerio del Trabajo:

Numero de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Planta Global			
Cien (100)	Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2003	12

ARTÍCULO SEGUNDO: El Ministro del Trabajo, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, mediante acto

Continuación del Decreto: *"Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Trabajo"*

administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO: Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, y su Decreto reglamentario 1227 de 2005, y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 4112 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

16 AGO 2012

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON

EL MINISTRO DEL TRABAJO,

RAFAEL PARDO RUEDA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR